



RESOLUCIÓN N°: 464

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRÁMITES DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA.

Asunción, 22 de Diciembre del 2003

VISTO: El Proyecto presentado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en el que se propone la actualización de los procedimientos a seguir en los trámites del Despacho de Exportación a través del mencionado Sistema Informático; y

CONSIDERANDO: Que por la importancia que reviste el Régimen Aduanero de Exportación, resulta evidente la necesidad de actualizar el tratamiento a ser aplicado en los trámites del referido régimen aduanero, por lo que corresponde dictar la Resolución que disponga las modificaciones propuestas;

POR TANTO: En base a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:

Art. 1º Actualizar los procedimientos para los trámites del despacho de Exportación a través del Sistema Informático SOFIA, conforme a lo establecido en la presente Resolución, que entrará a regir a partir del 2 de Enero del 2004.

Art. 2º El Despacho de Exportación, formulado a través del Sistema Informático SOFIA, deberá ser oficializado, presentado y imputado ante la Administración de Aduana por donde se procederá al embarque de las mercaderías amparadas por el respectivo Despacho.

Art. 3º El Despacho de Exportación formulado según lo establecido en el artículo anterior, cumplirá con los siguientes Estados:

Oficializado "EN CURSO"

Presentado

Verificado / Autorizado "Pre Cumplido"

Cancelado / Salida

Anulado

Art. 4º El Despacho de Exportación, obtiene el Estado Oficializado EN CURSO, una vez que el Despachante de Aduana ingrese al Sistema todos los datos requeridos para el mismo, debiendo ser presentado a la Oficina de Registro en el plazo de hasta 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de oficialización. En caso que no se cumpla con el plazo señalado, el Despacho de Exportación será anulado automáticamente por el Sistema Informático SOFIA.

Art. 5º Dentro del plazo establecido para la presentación del Despacho de Exportación, el mismo podrá ser corregido por el Despachante de Aduana, según las necesidades del Exportador (rechazo, confirmación de venta menor o mayor etc.), reasignando otro número al Despacho para su presentación correspondiente.

Art. 6º En el momento de la Oficialización del Despacho de Exportación, el Sistema Informático SOFIA genera las liquidaciones, de impuestos o tasas si hubiere.

El Despacho de Exportación, a los efectos del control aduanero y estadístico nacional, adquiere carácter definitivo a partir de la fecha del Estado Presentado, otorgado por la Oficina de Registro, luego del control documental correspondiente.

En el momento de recepcionar el Despacho de Exportación, la Oficina de Registro, antes de otorgar el Estado Presentado, deberá ingresar el número de RUC de la Empresa de Transporte que realizará el embarque, a los efectos de determinar si procede o no el pago de la Retención del Impuesto a la Renta correspondiente.





RESOLUCIÓN Nº 161
de 14 de Noviembre del 2003
SJA Nº 2

- 9.9. A fin de mantener actualizada la Base de Datos del Sistema Informático SOFIA, las correcciones no serán autorizadas una vez que el Despacho de Exportación haya pasado al Estado PRESENTADO. Asimismo se señala con carácter especial, que en ningún caso será corregida la Aduana de embarque.
- 9.10. Luego del Estado PRESENTADO, el funcionario Vista de Aduana, deberá ingresar en el Sistema Informático SOFIA, el resultado de la verificación con la utilización de la opción "Pre - Cumplido", con lo cual el Despacho de Exportación obtendrá el estado AUTORIZADO.
- 9.11. Con el Estado Autorizado, el Despacho de Exportación pasa a la Oficina de Caja para el pago de la liquidación correspondiente, y posteriormente a la Oficina de Contraloría para la expedición de las fotocopias autenticadas en la cantidad establecida.
- 9.12. Por Cumplido los requisitos precedentes, el funcionario Guarda de Aduana, procederá a ingresar en el Sistema Informático SOFIA los datos correspondientes a las cargas amparadas por el Despacho de Exportación, que son embarcadas. Si el embarque corresponde a la totalidad de lo declarado, el Despacho adquiere el Estado CANCELADO. Si el embarque se realiza en forma parcial, obtendrá el Estado SALIDA hasta que se embarque la cantidad total declarada.
- 9.13. A los efectos estadísticos, se deberán tener en cuenta todos los Despachos de Exportación con el Estado CANCELADO. Asimismo para los informes correspondientes a Créditos Tributarios, las Oficinas de Resguardo y Contraloría, deberán informar en que Estado se encuentra el Despacho de Exportación.
- 9.14. A partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, la solicitud de aforamiento y verificación en planta industrial sea o no Despacho Informatizado, será presentada ante la Administración de Aduana por donde se registrará el embarque de las mercancías, debiendo el Despacho de Exportación ser firmado únicamente, por los funcionarios de la Administración de Aduana designados para el efecto.
- 9.15. Luego de la fecha del embarque, y conforme a las Normas de Aplicación a Despachos de Importación y Exportación del MERCOSUR, el Agente de Transporte dispondrá de 10 días hábiles para la presentación del Manifiesto de Carga correspondiente y en caso de no cumplir incurrirá en Faltas Aduaneras, excepción hecha del caso de transporte terrestre, que se efectuará conjuntamente con la presentación de las mercancías.
- 9.16. Los Despachos de Exportación que cancelan Programas de Producción de Admisión Temporal y Maquila, deberán ser tramitados conforme a la CIRCULAR D.G.A. Nº 30 de fecha 7 de Octubre del 2003 y las Exportaciones de Cigarrillos por vía terrestre, deberán tramitarse conforme a lo establecido en la Resolución D.G.A. Nº 133/02.
- 9.17. Comunicar a quienes correspondencia y cumplida archivar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
Div. Admisión Temporal

FRIEDEN D. RAMÍREZ M.
Div. Admisión Temporal
ADUANA



M. M. J. Díaz de Vivar
DRA. MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS